

DECRETO MUNICIPAL N° 36
de fecha 8 de julio de 2015

Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega

H. ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: “La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado: 2. Los tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes”.

Que, la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su Art. 3 refiere: “CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.

Que, el numeral 4 del Art. 26 de la Ley 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (.....) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales...”.

Que, el Art.13 de la Ley N°482 establece la Jerarquía Normativa Municipal bajo el siguiente texto: “...JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente (...) Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación: de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Capítulo Quinto, artículos 38, 39 y 40 de la Ley Municipal N° 001 de fecha

05 de Septiembre de 2013, determina que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.

**POR TANTO EN CONCEJO DE GABINETE:
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE TELÉFONOS FIJOS Y CELULARES, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, constituido por IIII Capítulos y 22 Artículos, que

en Anexo forman parte indivisible del presente Decreto Municipal. Siendo su aplicación a partir de la promulgación del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de su aplicación y difusión todos los Secretarios Municipales, asimismo la Dirección de Desarrollo Organizacional, es responsable de su aplicación y seguimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...

Por tanto la público para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.